



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
10	NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
11	
12	CONSTITUCION DE COMPANIA
13	"INTECPOL CIA LTDA."
14	OTORGADA POR
15	ROTMY MARCELO TORRES VILLAVICENCIO,
16	PABLO JAVIER TORRES VILLAVICENCIO, Y
17	EDWIN ANDRES TORRES BASTIDAS
18	CUANTIA: USD. 400,00
19	Di 4 copias
20	dvr
21	En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica
22	del Ecuador, hoy dia martes dos (2) de mayo del año dos mil
23	seis, ante mi, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,
24	NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,
25	comparecen los señores:, ROTMY MARCELO TORRES
26	VILLAVICENCIO, casado, PABLO JAVIER TORRES
27	VILLAVICENCIO, casado, EDWIN ANDRES TORRES
28	

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION DE COMPANIA

"INTECPOL CIA LTDA."

OTORGADA POR

ROTMY MARCELO TORRES VILLAVICENCIO,

PABLO JAVIER TORRES VILLAVICENCIO, Y

EDWIN ANDRES TORRES BASTIDAS

CUANTIA: USD. 400,00

Di 4 copias

dvr

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica

del Ecuador, hoy dia martes dos (2) de mayo del año dos mil

seis, ante mi, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,

NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,

comparecen los señores:, ROTMY MARCELO TORRES

VILLAVICENCIO, casado, PABLO JAVIER TORRES

VILLAVICENCIO, casado, EDWIN ANDRES TORRES

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten notes: Notaria 35, C20, etc.]

[Handwritten notes: Notaria 35, etc.]
[Circular notary seal: Dr. Hector Vallejo Delgado, Notario 35 del Cantón Quito]

1 BASTIDAS, soltero, todos por sus propios derechos. Los

2 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,

3 empleados privados, domiciliados y residentes en el Distrito

4 Metropolitano de Quito, civilmente capaces ante la Ley para

5 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de

6 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se

7 anotan al final de este instrumento y cuyas copias fotostáticas,

8 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento;

9 previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso; y,

10 con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la

11 siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a

12 continuación dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de

13 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la presente

14 Escritura de Constitución de la Compañía Limitada que se

15 denominará "INTECPOL CIA LTDA" Que se otorga al tenor de las

16 siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-

17 Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las

18 siguientes personas: ROTMY MARCELO TORRES

19 VILLAVICENCIO, casado, PABLO JAVIER TORRES

20 VILLAVICENCIO, casado, EDWIN ANDRES TORRES

21 BASTIDAS, soltero, todos por sus propios derechos. Los

22 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y

23 residentes en la ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad

24 de constituir la Compañía "INTECPOL CIA LTDA."

25 CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes por acuerdo

26 unánime han decidido unir sus capitales y constituir una compañía

27 de responsabilidad limitada, a fin de repartirse los beneficios o

28 utilidades que esta sociedad genere. Todos están conscientes de la

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

finalidad específica a la que se van a dedicar y de la obligación 000002



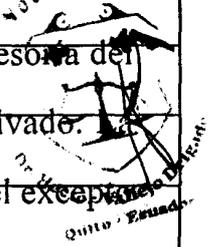
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 sujetarse a este contrato, a la Ley de Compañías, al Código de
 2 Comercio y al siguiente Estatuto Social. CLAUSULA TERCERA.-
 3 ESTATUTO SOCIAL: El Estatuto social al que se someterá la
 4 compañía es el siguiente: CAPITULO PRIMERO:
 5 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
 6 SOCIAL Y DURACION DE LA COMPANIA. ARTICULO
 7 PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denomina
 8 "INTECPOL CIA LTDA.". ARTICULO SEDUNDO.-
 9 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de
 10 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito
 11 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias
 12 en cualquier otro lugar del territorio nacional, o en el extranjero.
 13 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá
 14 como objeto dedicarse a: A) Se dedicara al estudio, análisis,
 15 examen, capacitación, control y evaluación en el área de la
 16 Poligrafia para lo cual podrá realizar todo tipo de exámenes y
 17 pruebas para evaluaciones Psicofisiológicas de la mentira, a su vez
 18 podrá organizar talleres y conferencias en todas las áreas
 19 relacionadas, al igual que dar asesoría en dicha área, previo el
 20 cumplimiento de todos los requisitos que la ley de la materia exija.
 21 B) A la importación, exportación, producción y comercialización
 22 de software y hardware. C) A la importación, exportación,
 23 distribución y comercialización de toda clase de equipos
 24 Poligráficos, de seguridad, de comunicación y los repuestos
 25 insumos de los mismos. D) Capacitación, formación y asesoría del
 26 elemento humano en cualquier área a nivel público o privado.
 27 compañía se dedicará a promover la educación a todo nivel excepto
 28

Manuscrito



Manuscrito



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

educación a nivel Superior de conformidad a lo que establece la

1 Constitución y la Ley de Educación Superior. Pudiendo también
2 convenir para sus fines, asociarse con personas naturales, participar
3 como socio o accionista de otras compañías, fusionarse o
4 escindirse; podrá representar a firmas nacionales e internacionales
5 si así conviene a sus intereses. Podrá participar en toda licitación de
6 concursos públicos o privados, individualmente o en asociación
7 con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras Para
8 cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar y ejecutar
9 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean éstos
10 civiles o mercantiles, con instituciones públicas o privadas, y que
11 tengan relación con el mismo. ARTICULO CUARTO.- PLAZO:

12 La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a
13 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
14 Mercantil. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL:

15 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la
16 compañía es de USD. 400 (Cuatrocientos dólares de los Estados
17 Unidos de Norteamérica), divididos en 400 (cuatrocientas)
18 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR
19 de los Estados Unidos de América (USD.1,00) cada una, el mismo
20 que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el ciento por
21 ciento, en numerario, conforme se especifica en las declaraciones
22 finales de este contrato. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO O

23 DISMINUCION DE CAPITAL: El capital social de la compañía
24 podrá ser aumentado o disminuido conforme lo resuelva la Junta
25 General de Socios. ARTICULO SEPTIMO.- PREFERENCIA: Los
26 socios de la compañía gozarán, en proporción a sus participaciones
27 sociales, del derecho preferente a suscribir las nuevas
28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

participaciones en que se divida el aumento de capital. Igualmente

0000003



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 el socio será preferido para la adquisición de las participaciones
 2 correspondientes a otros socios. ARTICULO OCTAVO.-
 3 CERTIFICADO DE APORTACION: La compañía entregará a
 4 cada socio un certificado de aportación, debidamente suscrito por el
 5 Presidente y el Gerente General de la compañía. ARTICULO
 6 NOVENO.- TRANSFERENCIAS: Los socios para transferir sus
 7 participaciones sociales necesitarán el consentimiento unánime del
 8 capital social acordado en Junta General de Socios. La cesión se la
 9 efectuará por escritura pública. ARTICULO DECIMO.- FONDO
 10 DE RESERVA Y FONDOS ESPECIALES: La compañía formará
 11 obligatoriamente un fondo de reserva legal, debiendo para este
 12 objeto segregar anualmente, de las utilidades líquidas y realizadas,
 13 un cinco por ciento, hasta que alcance, por lo menos, el veinte por
 14 ciento del capital social. Por resolución de la Junta General De
 15 Socios, la compañía podrá acordar reservas voluntarias para los
 16 fines que estime convenientes. CAPITULO TERCERO.- DEL
 17 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía está gobernada
 18 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
 19 Gerente General. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ORGANO
 20 MAXIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de
 21 Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
 22 compañía, y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y
 23 el Estatuto Social, obligan a todos los socios, hayan o no asistido a
 24 las deliberaciones o hayan o no contribuido con su voto a las
 25 resoluciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE
 26 JUNTAS GENERALES: Las juntas generales de socios son
 27 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
 28

Notario
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito, Ecuador

Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito, Ecuador

de la compañía; las ordinarias dentro de los tres primeros meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,

y las extraordinarias en cualquier tiempo y cuantas veces sean

convocadas. ARTICULO DECIMO TERCERO.-

CONVOCATORIAS: Las sesiones de junta general de socios,

ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente

General, por iniciativa propia o a petición por escrito de socios que

representen, por lo menos, el diez por ciento del capital social,

mediante nota suscrita por el Gerente General y enviada a los

socios, por lo menos con ocho días de anticipación. La

convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

No obstante, la junta general de socios se entenderá convocada y

válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio

nacional, para tratar asuntos de cualquier naturaleza, siempre que

esté presente la totalidad del capital social; y que todos los socios,

por unanimidad, acepten la celebración de la junta, los puntos a

tratarse en ella y firmen el acta, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE

INSTALACION: La Junta General no podrá considerarse

válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si

los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital

social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

número de socios presentes, debiendo expresarse así en la

convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria no

transcurrirá más de treinta días, y no podrá modificarse el objeto de

la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE

RESOLUCION: Las decisiones de la junta general de socios serán

adoptadas, de conformidad con el Artículo ciento diecisiete de la

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

Ley de Compañías, por mayoría absoluta de los socios presentes,



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.
 2 Cada participación social dará derecho a un voto en deliberaciones.
 3 ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS
 4 SOCIOS: A las sesiones de junta general de socios se concurrirá
 5 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso, la
 6 representación será por escrito y especial para cada reunión, a no
 7 ser que el concurrente tenga poder notarial general del socio
 8 representado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
 9 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las atribuciones de
 10 la junta general serán: a) Nombrar, por un período de dos años, al
 11 Presidente, Gerente General y demás administradores de la
 12 compañía, fijarles su remuneración, conocer de sus excusas,
 13 renuncias o removerlos por causas justificadas; b) Conocer,
 14 aprobar, objetar, modificar los balances, cuentas, inventarios e
 15 informes del Presidente o Gerente General de la compañía, relativos
 16 a los negocios sociales; c) Disponer sobre reparto de los beneficios
 17 o utilidades y sobre la formación del fondo de reserva o de otros
 18 especiales; d) Acordar el aumento o disminución del capital social,
 19 transformación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de
 20 duración de la compañía; e) Resolver sobre la creación de
 21 sucursales o agencias, dentro y fuera del territorio nacional, así
 22 como la supresión de las mismas; f) Consentir en la cesión de las
 23 participaciones sociales, así como en la admisión de nuevos socios;
 24 g) Autorizar al Gerente General para la contratación de créditos,
 25 financiamiento y demás manejos crediticios; h) Autorizar al
 26 Gerente General para que pueda enajenar o hipotecar los bienes
 27 raíces que sean de propiedad de la compañía; i) Interpretar el

Notaria 35ta

Notario Hector Vallejo Delgado

Notaria 35ta
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

[Handwritten signatures]

forma obligatoria este estatuto social, así como dictar las normas

conducentes al éxito de la gestión social; y, j) Todas las demás que por su naturaleza le corresponde según la Ley y este estatuto.

CAPITULO CUARTO.- PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO

OCTAVO.- DESIGNACION: El Presidente de la compañía será

designado por la junta general de socios, durará dos años en sus

funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser

socio de la compañía. En caso de ausencia o impedimento lo

reemplazará el Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: El Presidente

de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)

Sujetarse en sus funciones a los derechos y obligaciones que le

otorga este estatuto y la Ley de Compañías; b) Dirigir las sesiones

de la junta general, así como suscribir las correspondientes actas; c)

Ayudar en la administración de la compañía al Gerente General,

conforme a las atribuciones que le confiera la junta general; d)

Suscribir, junto con el Gerente General, los correspondientes

certificados de aportación que se entregue a los socios; e) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso

de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente

General; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta

general de socios; y, g) Las demás que le sean impuestas por la

junta general de socios o por las leyes pertinentes. CAPITULO

QUINTO.- GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO.-

DESIGNACION: El Gerente General será designado por la junta

general de socios. Puede o no ser socio de la compañía. Durará dos

años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En

caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION

0000035



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 LEGAL: El Gerente General tendrá la representación legal, judicial
2 y extrajudicial de la compañía. ARTICULO VIGESIMO
3 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
4 GENERAL: El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y
5 deberes: a) Convocar a las juntas generales de socios; b) Actuar
6 como Secretario en las sesiones de junta general y cumplir con las
7 obligaciones inherentes a su función; c) Legalizar, junto con el
8 Presidente, los certificados de aportación que deben entregarse a los
9 socios; d) Informar a la junta general de socios todas las gestiones
10 realizadas y demás actividades referentes al ejercicio económico de
11 la compañía; e) Presentar a los socios el correspondiente balance,
12 todos los anexos, así como el estado de pérdidas y ganancias, con
13 treinta días de anterioridad, por lo menos, a la fecha fijada para la
14 realización de la junta general de socios; f) Presentar a
15 consideración de la junta general de socios, la proforma de reparto
16 de los beneficios sociales o utilidades que se hayan obtenido en el
17 respectivo ejercicio económico; g) Velar que se lleve correctamente
18 la contabilidad y la correspondencia social; h) Suscribir y realizar
19 con su firma todos los actos y contratos a nombre y representación
20 de la compañía, exceptuándose el contrato de compraventa o
21 hipoteca en que se comprometan bienes raíces de la compañía, para
22 cuyo efecto necesitará autorización expresa de la junta general de
23 socios; i) Abrir cuentas bancarias y disponer de los fondos sociales
24 mediante el giro de las mismas, con su firma; j) Proceder a la
25 contratación de créditos, financiamiento y demás manejo
26 económicos, previa autorización de la junta general de socios; k)
27 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de
28

Notario
Dr. Hector Vallejo Delgado

Notario
Dr. Hector Vallejo Delgado

cambio o pagarés y demás títulos y valores, siempre en relación con

los negocios sociales de la compañía sin limitación; l) Efectuar la contratación y remoción del personal de administración, técnicos y otros que sean necesarios, fijarles las remuneraciones y funciones que deban realizar; y, m) Realizar todos los demás actos administrativos y legales de la compañía. ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- PRORROGACION: Aún cuando termine el período para el cual fue elegido el Gerente General, éste continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución o remoción. CAPITULO SEXTO.-

DISOLUCION, LIQUIDACION, FUSION Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO

VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá únicamente por las causas y formas establecidas en la Ley. Para efectuar la liquidación se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, debiendo la junta general designar al Liquidador, señalándole la remuneración y las obligaciones a las que debe sujetarse.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FUSION Y

TRANSFORMACION: La junta general de socios será la que decida sobre la fusión y transformación de la compañía, observando las disposiciones legales que la rigen. DECLARACIONES:

PRIMERA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL: Los socios de la compañía declaran haber suscrito la totalidad del capital social y pagado en numerario el ciento por ciento en la siguiente forma:

Socios	capital suscrito	capital pagado	No part.	porcen- taje.
--------	------------------	----------------	----------	---------------

-Rotmy Marcelo



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Torres Villavicencio 152,00 152,00 152 38%

0000006

1	-Pablo Javier				
2	Torres Villavicencio	148,00	148,00	148	37%
3	- Edwin Andrés				
4	Torres Bastidas	100,00	100,00	100	25%
5	TOTAL	400,00	400,00	400	100%
6	Los socios declaran bajo juramento que el cuadro de Integración de				
7	Capital está correctamente elaborado. SEGUNDA.- PAGO DE				
8	LAS PARTICIPACIONES: Los socios declaran que han pagado,				
9	en numerario, el cien por ciento del valor de cada una de las				
10	participaciones sociales suscritas, esto es, la suma de				
11	CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE				
12	NORTEAMERICA (USD. 400,00), conforme se acredita con el				
13	certificado bancario de integración de capital, que se agrega para				
14	cumplir lo dispuesto en la Ley de Compañías; TERCERA.-				
15	AUTORIZACION: Los socios comparecientes autorizan, de				
16	manera expresa, a la Doctora Ximena Vallejo, para que realice				
17	cuanto trámite fuere necesario para el perfeccionamiento de la				
18	compañía que se constituye. Usted, señor Notario, se servirá agregar				
19	todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez de				
20	este instrumento".- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el				
21	DOCTORA XIMENA VALLEJO, con matrícula profesional				
22	número ocho mil ciento dieciocho del Colegio de Abogados de				
23	Quito, la misma que queda elevada a escritura pública para los fines				
24	legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura				
25	se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales de				
26	caso. Leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los				
27	comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su				
28					

Notaria 35ta
Dr. Hector Vallejo Delgado
Ecuador

Notaria 35ta
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.

ROITMY MARCELO TORRES VILLAVICENCIO

C.C. 1707758429

C.V. 98 - 00 97

PABLO JAVIER TORRES VILLAVICENCIO

C.C. 1706889886

C.V. 53 - 0034

EDWIN ANDRES TORRES BASTIDAS

C.C 171838217-7

C.V. 174 - 0149

El Notario (firmado) - Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170688988-8

TOPRES VILLAVICENCIO PABLO JAVIER

FECHA DE NACIMIENTO
 26 SEPTIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 019- 0064 12588

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1957

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUADORIAN *****

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CONVENCIONADO

INSTRUMENTO: CONVENCION

FECHA DE NACIMIENTO: 26/09/1957

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 15/05/2006

[Signature]
 FIRMA DEL ABOGADO

[Fingerprint]

[Signature]
 1706889886

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 1706/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

53-0834 NUMERO

170688988 CEDULA

TOPRES VILLAVICENCIO PABLO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

QUITO PROVINCIA

-2 MAY 2006



Quito, a
 RAZON: CERTIFICO y doy fe que el
 documento que antecede es FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

[Signature]
 DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
 NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILLACION

FORMA DE CIUDADANIA No. 171838217-7

TORRES BASTIDAS EDWIN ANDRES
PICHINCHA / QUITO / BENALCAZAR PRISCA

FEBRERO

1983

PICHINCHA / QUITO / BENALCAZAR

PARA EL CENSILLADO

ECUATORIANA VOTANTE E4938222

SOJ TERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CARLO VICENTE TORRES

ROSARIO DE LAURDES BASTIDAS

QUITO 11/07/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0097698
Poh

PUEDAN DE RECHO

Edwin Torres B.
171838217-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

174 - 0140 1718382177
NUMERO CEDULA

TORRES BASTIDAS EDWIN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA / QUITO / BENALCAZAR

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a -2 MAY 2006

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

Hector Vallejo Delgado

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170775842-9
 TORRES VILLAVICENCIO ROTHY MARCELO
 03-11-1970
 PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO 04 326 03051
 PICHINCHA QUITO PAIS ACT.
 GONZALEZ GONZALEZ 70
 [Signature]

ECUATORIANA***** V3443V3222
 CASERO LIDILIA LORENA LOOR SANTANDER
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 HECTOR RAYRO TORRES
 STICIA DEL P VILLAVICENCIO
 QUITO APELLIDO DE 4905/98
 0470572030
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1157211
 [Fingerprint]

[Signature]

17 07758429

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 1706/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 No. 1067 1707758422
 NUMERO TORRES VILLAVICENCIO ROTHY MARCELO
 TORRES VILLAVICENCIO ROTHY MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 [Signature]

- 2 MAY 2006



Quito, a
 RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

[Signature]
 DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
 NOTARIO 25



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7089164
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES VILLAVICENCIO ROTMY MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2006 10:38:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INTECPOL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS .

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

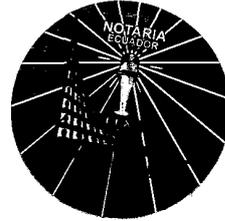




Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero
COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPANIA "INTECPOL CIA. LTD
firmada y sellada en nueve fojas útiles.= Quito, a dos de mayo del dos mil seis.-

H. Vallejo Delgado

HÉCTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



DR. HEC.
NOTA



ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura 000010

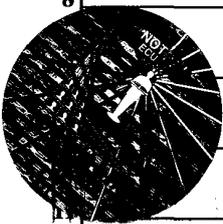


NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

NOTARIO 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

1	de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INTECPOL CIA
2	LTDA" otorgada ante mí, el dos de mayo de dos mil seis, de la
3	Resolución número 06, Q.IJ.1543 otorgada por la Superintendencia
4	de Compañías el tres de mayo de dos mil seis. Quito, a ocho de
5	mayo de dos mil seis.
6	
7	
8	HECTOR VALLEJO DELGADO
	NOTARIO 35
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Dr. Vallejo



HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

VALLEJO DELGADO
CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

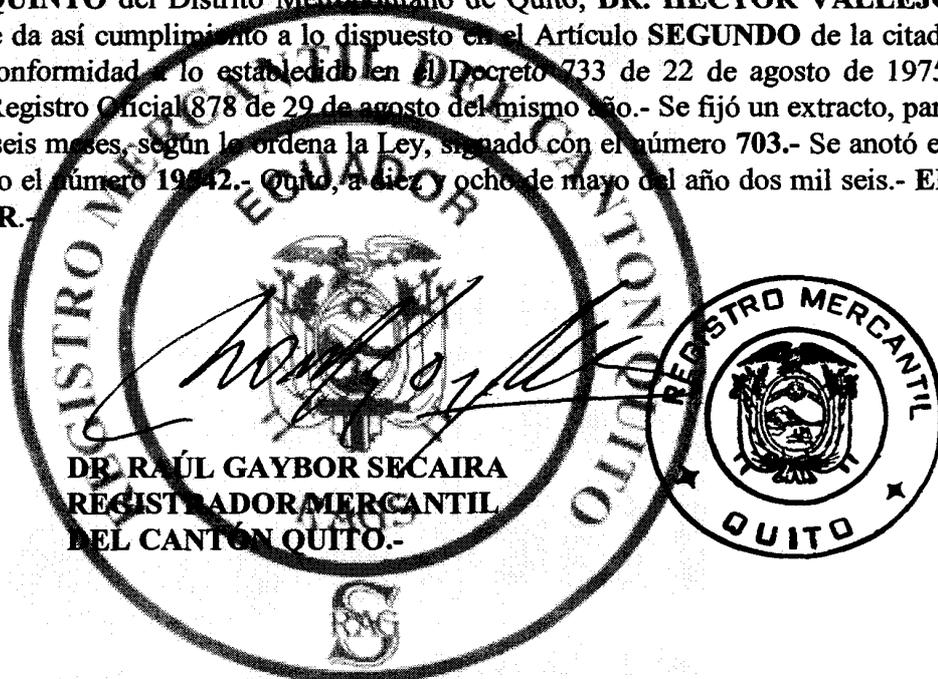


0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de mayo del 2.006, bajo el número **1201** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INTECPOL CIA. LTDA.**”, otorgada el 02 de mayo del 2.006, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **703**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19442**.- Quito, a diez y ocho de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.



RG/ig.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

10858

Quito, 29 MAY 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTECPOL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO